

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza para el cobro de la tasa por servicios de alumbrado público del Cantón, establece montos que han quedado nuevamente sin efecto, frente a la situación económica, lo que impide emprender la ejecución de obras eléctricas a realizarse dentro del cantón.

Que la Municipalidad de Salinas está en la obligación de optimizar el alumbrado público en beneficio de sus habitantes, para el desarrollo socio – económico del Cantón y dentro de las facultades legislativas establecidas en la ley de la materia.

Que la Ordenanza actualmente en vigencia se encuentra publicada en el Registro Oficial # 184 del miércoles 5 de mayo de 1.999, debe ser reformada conforme a las disposiciones legales vigentes.

En ejercicio de las atribuciones y facultades legales que le confiere el numeral 1 del Art. 64 de la Ley Régimen Municipal.

EXPIDE:

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA SUSTITIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL CANTON SALINAS.-

Art. 1º.- Modifícase el Art. 3º, de la siguiente manera:

TARIFA RESIDENCIAL

A los abonados al servicio residencial, se les facturará: el 20% del valor de la planilla sin rango de consumo.

TARIFA COMERCIAL SIN DEMANDA

A los abonados al servicio comercial se les facturará el 20% del valor de la planilla sin rango de consumo.

TARIFA COMERCIAL CON DEMANDA

Se les facturará el 20% del valor de la planilla sin rango de consumo.

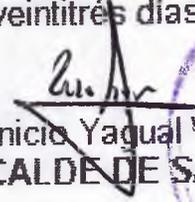
TARIFA INDUSTRIAL ARTESANAL

A los abonados al servicio industrial artesanal, el 10% del valor de la planilla sin rango de consumo.

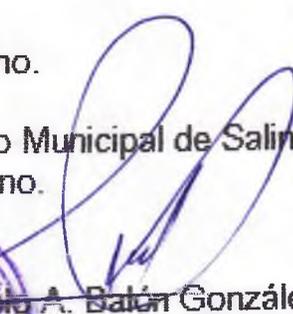
TARIFA INDUSTRIAL

El 20 % del valor de la planilla sin rango de consumo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil uno.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

CERTIFICA:

Que las reformas a la Ordenanza Sustitutiva para el cobro de la Tasa por Servicios de Alumbras Público del Cantón Salinas, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas el veinticinco de enero y veintitrés de febrero del dos mil uno, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Salinas, 01 de Marzo de 2001




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)